| FOLIO | 002 | 002 | | | | | |
|-------|----------------------|-----|------|--|--|--|--|
| CLAVE | TV/DA/CRM/AD002/2022 | | | | | | |
| FECHA | 05 | .01 | 2022 | | | | |

SOLICITA: DIRECCIÓN DE SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENCIA, LOGISTICA -Y-RASTRO-MUNICIPAL.

PRESTADOR O PROVEEDOR: NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A. DE

DOMICILIO: LUIS F. CARCÍA, NÚMERO 282 B, COLONIA CIUDAD INDUSTRIALTORREÓN, TORREÓN, COAHUILA DE ZARGOZA, C.P. 27019.

R.F.C, RFC.NCL150130C12.

TELÉFONOS: 5579404125

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: AILED CABALLERO MENDOZA.

CONDICIONES DE PAGO; 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA

ÁREA SOLICITANTE; DIRECCIÓN DE SERVICIOS OBRAS PÚBLIICAS, PRESIDENCIA, LOGISTICA Y RASTRO MUNICIPAL.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: CONSTITUCIÓN NORTE 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 AL 05 DE ENERO DE 2022

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 05 DE ENERO DE 2022.

| No. | _ _ | | MARCA UNIDAD ME | UNIDAD MEDIDA | IDA CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------------|----------------------------------|---|-----------------|---------------|------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 1 2 3 | 15101514 15101514 15101514 | Gasolina Regular sin Marca con Indice de Octano mínimo 87 Gasolina Regular sin Marca con Índice de Octano mínimo 87 Gasolina Premium sin Marca con Indice de Octano mínimo 91 | N/A | LITROS | 441,734 216,339 62,459 | 17.816858 17.903065 20,072958 | 7,873.57 3,873.92 1,255.45 |
| | | | · | | | | |
| , | | | | | | | |
| | | | , | ! | | | - |
| | | | : | | | | |
| | | | | | 1 | | |
| | | | _ | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | · | | | |
| | | | | | į | | |
| | | · | | | | | • |
| | | | | | , | SUB-TOTAL | \$13,002.94 |
| | | | | | ' | J.V.A. | \$2,023.50 |
| 0 | | | | | | TOTAL Í.V.A. INCLUIDO | \$15,026.44 |

GONTRATO PEDIDO

OBSERVACIONES: TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO; ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO 001 TIPO DE RECURSO: PROPIOS

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 10502060402

PARTIDA: 2611

GARANTÍAS DEFECTOS O VICIOS . ANTICIPO CUMPLIMIENTO OCULTOS N/A MONTO ΝÁ MONTO Ν/A MONTO Х χ

"EL PROVEEDOR"

wooden halin 2028-2036

TAINTEGISERGIO PÉREZ AL VAREZ SEGOGONADOR DE SEL VESOS MATERIALES

C. VICTOR NEW TOPIEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION

AILED CABALLERO MENDOZA ADMINISTRADOR ÚNICO
NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A. DE C.V.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA DISTRABUGORA Y COMERCIALIZADORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALLEO CABALLERO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS FEFGORS DE ESTE CONTRATO. CUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO
PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL
"PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO, Y
CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS
"PARTIES", LAS CUALES SE SUJETARÂN'AL TENOR
DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1.- DE ACUERDO A LOS ABTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 88, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

1.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO 1.2. de tiene su domocido Legal en el Palacio MUNICIPAL, UBICADO EN PILAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TAMANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA FEDERAL

1.3. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

1.4.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 141 DE SU

I.S.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO,

I.6.- QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.7. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.8.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEOIDIO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA

II. DEL "PROVEEDOR":

II.1.- LIC. AILEO CABALLERO MENDOZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 141, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2018, OTORGADA POR LI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68, LIC. ABELARDO DÍAZ GARZA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

IL2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUER NOTIFICACIÓN DE ESTE, SEÑALA COMO DOMIGULO LEGAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

II.4. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN,

III.4, QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES;

CLAUSULAS

<u>PRIMERA.</u> - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONSISTE EN ENTREGAR LOS BIENES SEÑALADOS AL REVERSO DEL PRESENTE.

SEGUNDA, - EL "AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA, - SI. "PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "AYUNTAMIENTO" REALEARÁ EL PAGO POR LOS BIENES, A LOS QUINCE DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR ACREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILO ASENTADOS ENLA DECLARACIÓN I.2 DEL "AYUNTAMIENTO", DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CFDI, EL "PROVEEDOR" DEBERÀ ENTREGARLA EN FORMÁ IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHIVO XML Y EL FORMÁTO POF DE LA FACTURA EXPEDIDA; MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, NO APLICARÁ EL BACO DE ANTICIZOS MEL DECONOMIENTA O EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE

EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS BIENES Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA BIENES - Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "AYUNTAMIENTO", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARIAS AL "AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERFÁ ICUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHAS CANTIDADES TENDRÂN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES. EL "PROVEEDOR" DEBERA RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES EN LA TESCREJA MUNICIPAL. CANTIDADES, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL EN CASO DE QUEEL, "PROVEEDOR" NO REALICE EL PRAGO DEL CREDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "AYUNTAMIENTO", ESTÉ PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LEGUCICÍÓN, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICÁNIDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN I.2 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO",

QUINTA, -EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" QUIERA TRASMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "AVUNTAMIENTO", QUIÉN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRISENTACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÀ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA

TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

<u>sexta</u>. - El "proveedor" es el úniço patrôn DEL PERSONAL QUE UTILICE Y CONSECUENTEMENTE SERÀ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "AYUNTAMIENTO" ES TOTALMENTE AJENO À TAL RELACIÓN DE TRABAJO.

SÉPTIMA. - EL "AYUNTAMIENTO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PODRÀ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL "PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI EL "PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL "AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL "AVUNTAMIENTO" EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO ATIENDE LA SOLCITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES CADAS POR ESCRITO POR EL "AYUNTAMIENTO", SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE MUNISTRICTAMIENTE LA ENTIDERA DE LOS UNISTRICTAMIENTE LA ENTIDERA DE LOS CONTRATORIOS DEL CONTRATORIO DE LOS CONTRATORIOS DE LOS CONTRATORIOS
- INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS
- 3. POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO
- PEDIDO.
 4. SI EL "PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE
- AL "PROVEEDOR" O A SU PERSONAL, SIMILÁR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

OCTAVA. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRÁ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "AYUTAMIENTO" Y SIN MECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

NOVENA. - EL "PROVEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, EL DÍA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRÁ SER ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO CRIGIMAN

DÉCIMA, - EL "AYUNTAMIENTO" AUTORIZA AL ÁREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES

DÉCIMA PRIMERA, - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "AYUNTAMIENTO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO Y/O CONCLUSIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. EL "PROVEEDOR" NO PODRÀ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL O BIENES, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "AYUNTAMIENTO" EN CUYO CASO EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 88 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEYGE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE I ESTADO DE MÉZICO Y MINICIPIOS PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA. - EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MAND DE OBRA O VICIOS COULTOS, EN UN PERICIDO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE GARANTÍA DE DOCE MESES.

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DEL "AYUNTÁMIENTO", A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DE ACUERDO CON LO MENGIONADO. EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LALEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO, DEBERÁ DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS BIENES O MATERIALES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE,

2,-LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, DICHA CARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVIEDOR".

3.- LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS 3.-LA GARAMTIA DE DEFECTOS O VICIOS COLTOS
DEL RIESENTE CONTRATO PEDIDO SE
CONSTITUIRÀ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL
IMPORTE TOTAL DEL MISMO SIN INCLUR EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÀ SER
EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS
HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS
BIENÉS, DICHA GARANTIA DEBERÀ ESTAR VIGENTE
POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU
DECCEDIÓN ATENDICINO. RECEPCIÓN ATENDIENDO À SU PROPIA NATURALEZA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO, 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN II DE SULECIA MEMOTO. SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. , LAS "PARTES" CONVIENEN EN CUE, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SEREGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RECLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES ADILICADES.

DÉCIMA SÉPTIMA - LAS "PARTES" MANIFIESTAM QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR, POR

DÉCIMA OCTAYA. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL
"AVUNTAMIENTO" O A TRAVÉS DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES
COMPETENTES, DEL TRIBUNAL DE LOCONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CONTERCIOSO "JOMINIS INATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO,

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES
CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL,
LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS
PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA SU DEBIDA
CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TENANGO
DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA
SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE
CONTRATO DECIDO. CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

ETOK RIVERA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

الما

AILED CABALLERO MENDOZA
ADMINISTRADOR UNICO
NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A. DE C.V

III. DE LAS "PARTES":